



San José, jueves, 9 de octubre de 2025

**CSV-AI-R-0033-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 1 de 40

Licenciada  
Digna Walters Brown  
Directora Ejecutiva a.i.  
Consejo de Seguridad Vial

**Asunto:** Remisión del Informe CSV-AI-INF-AA-2025-13 referido a las "Declaraciones Juradas de Bienes"

Estimada señora:

Para su conocimiento, me permito remitirle el Informe CSV-AI-INF-AA-2025-13 preparado por la Auditoría Interna, en el cual se exponen los resultados del estudio referido, cuyo objetivo de estudio es analizar si los puestos del Consejo de Seguridad Vial, sujetos a presentación de Declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República, cumplen con la normativa relacionada. Mediante la identificación y análisis de las causas de las posibles desviaciones a los criterios que los rigen.

El estudio corresponde al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2025.

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno, se le comunican mediante el presente informe, los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio, en virtud de su competencia y autoridad para lograr la exitosa implementación de las oportunidades de mejora determinadas.

Se le solicita proceder conforme a las recomendaciones formuladas en el Acápite 4 del referido informe y comunicar a esta Auditoría en el transcurso de los próximos 10 días hábiles a partir del recibo de la presente, según lo señala la Ley de Control Interno, las acciones que se adopten para su cumplimiento, el nombre de los funcionarios responsables designados para tal propósito, así como la fecha en que se tendrán implementadas las recomendaciones formuladas.

Una vez entregado oficialmente este informe, la Auditoría procederá a incorporar las recomendaciones en los controles establecidos para el seguimiento de las recomendaciones. De igual forma, se incorporarán la respectiva información de las acciones de mejora asociadas a nuestras solicitudes, en el momento en que se dé respuesta escrita a este oficio. Todo lo anterior, de conformidad con la normativa vigente.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

Sobre el particular, le recordamos que, de conformidad con la Ley General de Control Interno, la responsabilidad principal del diseño, la operación, la evaluación, el mejoramiento y el perfeccionamiento del sistema de control interno es inherente al jerarca y a los titulares subordinados de nuestra Institución. Por lo tanto, deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas.

Cordialmente,  
**AUDITORÍA INTERNA**

MBA. Silvia Salas Vásquez

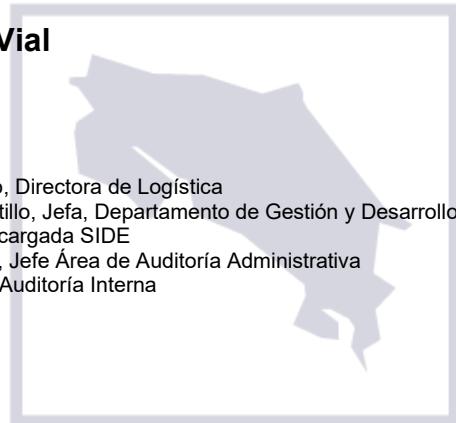
**Auditora Interna**

**Consejo de Seguridad Vial**

SSV/jlh

C.

- Lic. Nancy Babel Rojas Castillo, Directora de Logística
- Lic. María Gabriela Grossi Castillo, Jefa, Departamento de Gestión y Desarrollo Humano
- Lic. Laura Ugalde Delgado, Encargada SIDE
- MBA. Vanessa Segura Orozco, Jefe Área de Auditoría Administrativa
- MSc. Dinia Gamboa Martínez, Auditoría Interna
- Archivo





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

COSEVI

## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

#### AUDITORÍA INTERNA

**INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13**  
Declaraciones Juradas de Bienes

**Setiembre - 2025**

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA  
TEL: (506) 2522-0915  
WWW. COSEVI.GO.CR



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	5
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	9
1.1. Generalidades	9
1.2. Origen del estudio	9
1.3. Objetivo del estudio	9
1.4. Naturaleza y Alcance	9
1.5. Limitaciones	9
1.6. Metodología	10
1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar	11
1.8. Conferencia final	13
<b>2. RESULTADOS DEL SERVICIO</b>	13
2.1. De los procedimientos emitidos en atención de la gestión de Declaraciones Juradas	13
2.2. Identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada	15
2.3. Presentación tardía de la Declaración Jurada e inacción por parte del DGDH	21
2.4. Fallas en la gestión realizada por parte del DGDH en cuanto al cambio y finalización de funciones	25
<b>3. CONCLUSIÓN</b>	32
<b>4. RECOMENDACIONES</b>	33
<b>5. FIRMAS</b>	35
<b>6. ANEXOS</b>	36



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### Declaraciones Juradas de Bienes

#### RESUMEN EJECUTIVO

##### ¿CUÁL ES EL ORIGEN?

El estudio se efectúa con fundamento en las competencias que le confiere a las Auditorías Internas de Sector Público, el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292, el Capítulo II Organización y Funcionamiento, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial 37285-MOPT y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025.

##### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría es de carácter especial y tuvo como objetivo analizar el cumplimiento normativo que realiza la Unidad de Control del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano (DGDH), con respecto a las Declaraciones Juradas que efectúan los funcionarios del Consejo de Seguridad Vial. Para ello, se examinan las acciones ejecutadas durante el periodo del 01 de enero del 2023 al 30 de junio 2024, ampliéndose en caso necesario.

##### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El estudio tiene su relevancia en corroborar que se esté cumpliendo con la normativa vigente y los procedimientos con los que la Unidad de Control se rige, para no incurrir incumplimientos normativos, sanciones, acciones legales, daños a la imagen Institucional o afectación a la Hacienda Pública.

##### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

El DGDH no está aplicando procedimientos actualizados para la administración y control del proceso de Declaraciones Juradas. Sumado a la identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada, según lo descrito en **Artículo 56 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995** de la misma Contraloría General de la República. Incurriendo en puntos ciegos en la gestión realizada, generándose inconsistencias que afectan la transparencia en la rendición de cuentas a nivel institucional y el debido cumplimiento normativo.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

Asimismo, la presentación tardía de las Declaraciones Juradas, según los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, sin que existiera un procedimiento disciplinario asociado al incumplimiento del plazo, ni justificación documentada que respalda la demora en la presentación. Aunado al incumplimiento de plazos por parte del DGDH en el deber de informar a la Contraloría General de la República la finalización de la relación laboral de un declarante, evidencian falta de una cultura Institucional orientada al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada, así como la reacción de la Administración en caso de incumplir. En conjunto, esto describe un problema de gestión y control interno, ya que no solo no se fomenta el cumplimiento preventivo, sino que tampoco se responde con medidas correctivas cuando alguien incumple. Esto representa una debilidad Institucional que pone en riesgo la transparencia y la rendición de cuentas.

También la valoración de riesgos del Proceso CSV-10-057, denominado “*Análisis, inclusión y asesoramiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes ante la Contraloría General de la República*”, presenta debilidades de control interno importantes, que afecta la administración adecuada de los riesgos determinados, esto ante el incumplimiento de las acciones indicadas en el plan de acción para mitigar el riesgo. Incurriendo en una frágil administración del riesgo por parte del DGDH, lo cual ya está cobrando factura al DGDH, ante los eventos materializados y descritos en este informe.

## ¿QUÉ SIGUE?

### 4.1 A la Dirección Ejecutiva

**4.1.1** Proceda con el análisis respectivo para determinar presuntas responsabilidades administrativas a los funcionarios responsables en el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, involucrados en la gestión de control a realizar sobre Declaraciones Juradas institucionales, con respecto a los incumplimientos determinados en el presente informe. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación, lo anterior en un plazo de 2 meses. (Alta) (Resultado 2.1, 2.2, 2.3 2.4 y 2.5).**

**4.1.2** Gestione las actividades necesarias para que ejecute una capacitación gratuita, tanto para los funcionarios del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, así como para toda la Administración en cuanto a la normativa y el deber de presentar las Declaración Jurada de Bienes. Así como las consecuencias en las que incurre el funcionario de la Institución al no cumplir con los parámetros establecidos por la Contraloría General de la República, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma Contraloría



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

General de la República y su Reglamento. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 5 meses. (Prioridad alta) (Resultado 2.3).

### 4.2 A la Dirección de Logística

**4.2.1** Supervisar y aprobar que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano revise, actualice, formalice y divulgue lo siguiente:

- Procedimiento DGDH-UC-006-2015, "Registro de Movimientos en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República".
- Procedimiento DGDH-UC-007-2015, "Análisis, identificación y revisión de los puestos del Consejo de Seguridad Vial para la verificación de puestos declarantes".
- Procedimiento DGDH-UC-008-2015, "Revisión de nuevas funciones asignadas para determinar si el puesto se debe incluir o no entre los puestos declarantes".

Donde se considere la emisión de alertas para fortalecer el control interno ejercido sobre la gestión de las Declaraciones Juradas, los deberes y parámetros a cumplir por parte de los funcionarios de COSEVI y los encargados del control administrativo en el DGDH. Así como el trámite a seguir ante la detección de posibles incumplimientos sobre la normativa relacionada, que amerite sanción disciplinaria a los funcionarios involucrados. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 12 meses. (Prioridad Alta) (Resultados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4).

**4.2.2** Supervisar y aprobar que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano para que realice la identificación de los perfiles correspondientes a los funcionarios de la Institución que deben presentar la Declaración Jurada, acorde con lo descrito en el Artículo 56 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma Contraloría General de la República. Para que presenten la Declaración Jurada correspondiente al Período 2025. Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación. El plazo para la atención es a más tardar el 30 de marzo 2026. (Prioridad alta) (Resultado 2.3).



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

**4.2.3** Supervisar y aprobar para que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano realice la identificación de los funcionarios que presentaron en forma tardía la Declaración Jurada, así como los Declarantes que no se han dado de baja ante la Contraloría General de la República, por cambios en los puestos que ocupaban. Esto para los períodos 2022, 2023 y 2024. Con el propósito de analizar la gestión administrativa que corresponda por el incumplimiento incurrido, según lo tipifica la normativa de la **Contraloría General de la República**, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, así como el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma Contraloría General de la República y su Reglamento. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 9 meses. (Prioridad alta) (Resultado 2.3 y 2.4).

**4.2.4** Supervisar y aprobar las gestiones para que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, actualice la matriz de valoración de riesgo, asegurando la identificación, valoración y establecimiento de los controles pertinentes, para los posibles riesgos asociados a la gestión de las Declaraciones Juradas. Y se cumpla con las acciones descritas en el Plan de Acción para lograr que los riesgos pasen de inherentes a residuales. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 6 meses. (Prioridad media) (Resultado 2.5).



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Generalidades

Las Declaraciones Juradas constituyen un mecanismo fundamental para promover la transparencia, prevenir conflictos de interés y asegurar el cumplimiento de las obligaciones éticas y legales por parte de los servidores públicos. Por tanto, su revisión permite contribuir al fortalecimiento de los sistemas de control interno y a la consolidación de una gestión pública íntegra y confiable.

El presente informe detalla los resultados de la auditoría realizada sobre la tramitología de las Declaraciones Juradas presentadas por los funcionarios de la Institución, afectos por normativa y los que por sus funciones les corresponde. La revisión se efectuó con base en las disposiciones legales vigentes, en particular lo establecido por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, además de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

#### 1.2. Origen del estudio

Este informe corresponde al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2025.

#### 1.3. Objetivo del estudio

Analizar si los puestos del Consejo de Seguridad Vial, sujetos a presentación de Declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República, cumplen con la normativa relacionada. Mediante la identificación y análisis de las causas de las posibles desviaciones a los criterios que los rigen.

#### 1.4. Naturaleza y Alcance

El estudio es de carácter especial, cuyo alcance corresponde al período del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024. El alcance se amplió a conveniencia al 07 de agosto del 2025.

#### 1.5. Limitaciones

No se presentaron limitaciones sustanciales durante el análisis, que afectaran el cumplimiento de los objetivos.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### 1.6. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

- Entrevistas
- Consultas por medio de correo, plataforma Microsoft Teams
- Trabajo de Campo
- Revisión y análisis de documentos

Se realizó la revisión del total de los documentos correspondientes a las Declaraciones Juradas tramitadas por el DGDH ante la Contraloría General de la República, del año 2023, 2024 y un caso del año 2025. Mismos que constan en los informes emitidos por el DGDH, obteniéndose así una muestra a conveniencia para revisión de la Auditoría Interna de 143 Declaraciones de 150 para el año 2023 y 138 Declaraciones de 150 para el año 2024, según se muestra en el Cuadro 1 siguiente:

**Cuadro 1**  
**Detalle Declaraciones Juradas y Muestra revisada a conveniencia**

Año	Cantidad de Declarantes reportados por el DGDH en sus informes de gestión	Cantidad de trámites de Declarantes revisados por la AI (Muestra a conveniencia)	Muestra total revisada por la AI %
2023	150(1)	143	95.33%
2024	150(2)	138	92.00%
<b>Totales</b>	<b>300</b>	<b>281</b>	<b>93.67%</b>

Fuente: Informes del DGDH y revisión efectuada por la Auditoría Interna

(1) El DGDH justificó 7 casos con perfil de declarante, pero no declararon ante situaciones de incapacidad, puestos vacantes y otros.

(2) El DGDH justificó 12 casos con perfil de declarante, pero no declararon ante situaciones de incapacidad, puestos vacantes y otros.

Las actividades de auditoría en torno al presente estudio se realizan de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (en adelante CGR), así como en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 (en adelante Ley N°9078), la Ley General de Control Interno N°8292 y la normativa aplicable al objeto de estudio.

**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA**  
**TEL: (506) 2522-0915**  
**WWW. COSEVI.GO.CR**



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### 1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

#### ➤ Sobre la implantación de recomendaciones

**“Artículo N°36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”

**“Artículo N°37. —Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

**“Artículo N°38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

### ➤ Sobre responsabilidad

**“Artículo N°39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

### 1.8. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo los días 08-09-2025 y 09-09-2025 con el consentimiento de los asistentes, consta en un archivo digital.

En la misma se hicieron observaciones que fueron tomadas en cuenta e incorporadas en el cuerpo del informe, aspecto que no varió el fondo de ninguno de los resultados expuestos.

Los asistentes de la administración a dicha exposición se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora Ejecutiva	Licda. Nancy Babel Rojas Castillo
Director de Logística	Lic. Luis Alexander Fonseca Córdoba
Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo Humano	Licda. María Gabriela Grossi Castillo
Auditora Interna	MBA. Silvia Salas Vásquez
Auditora Interna a.i.	MBA. Sharon Retana Morales
Jefa Área de Auditoría Administrativa	MBA. Vanessa Segura Orozco
Encargada del estudio	MSc. Dinia Gamboa Martínez
Asistente de estudio	Licda. Ana Cristina Bacca Moncada

## 2. RESULTADOS DEL SERVICIO

### 2.1. De los procedimientos emitidos en atención de la gestión de Declaraciones Juradas

La Unidad de Control del DGDH cuenta con tres procedimientos en atención a la gestión de Declaraciones Juradas de Bienes desde el año 2015, los mismos están sin revisión y/o actualización, se denominan: **Procedimiento DGDH-UC-007-2015 “Análisis, identificación y revisión de los puestos del Consejo de Seguridad Vial para la verificación de los puestos declarantes”**, **DGDH-UC-006-2015 “Registro de CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA**

TEL: (506) 2522-0915

WWW. COSEVI.GO.CR



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*movimientos en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República” y DGDH-UC-008-2015 “Revisión de nuevas funciones asignadas para determinar si el puesto se debe incluir o no entre los puestos declarantes”.*

Lo cual se contrapone con las Normas 4.6.1 y 4.1 de Control Interno para el Sector Público (NCISP) N-R-C09-2009 de la Contraloría General de la República, que indican lo siguiente:

### ***“4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones***

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.”*

### ***“4.1. Actividades de control***

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

*(...) Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”*

*(Lo resaltado no corresponde al original)*

Lo anterior obedece, a que la Jefatura del DGDH no ha contemplado dentro de las actividades de su representada, la revisión y actualización de los procedimientos en cuestión.

**INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13**

Ante esta falencia los documentos no están funcionando como guía o medio de consulta para el DGDH, la Encargada del Proceso y demás funcionarios de la Institución. Esto genera inconsistencias en la ejecución de las tareas, errores u omisiones, incumplimiento normativo y una disminución en la eficiencia Institucional. Además, representa un riesgo ante cambios o rotación del personal encargado de la ejecución del proceso. Así como fallas de procedimiento que conlleven al incumplimiento normativo sobre el requerimiento de la Declaración Jurada.

**2.2. Identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada**

El DGDH realiza una identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios de la Institución que deben presentar la Declaración Jurada ante la Contraloría General de la República. Por cuanto su gestión de identificación es según las funciones asignadas en forma individualizada y acorde con el perfil del puesto que ocupa, mismas que constan en el Acuerdo de Compromiso de Evaluación del Desempeño Anual<sup>1</sup>, que son remitidos al DGDH, además de la información disponible en el Expediente Personal del Funcionario. En donde en caso de dudas posteriores a dicha revisión, el DGDH realiza consultas específicas a las jefaturas correspondientes.

Sin embargo, a nivel Institucional el DGDH no realiza consultas adicionales, para identificar los perfiles de otros funcionarios que deban presentar la Declaración Jurada, según lo especifica la normativa de la Contraloría General de la República y el mismo Procedimiento DGDH-UC-007-2015, prueba de ello es el caso de los funcionarios que ejercen roles desde el punto de vista de contratación administrativa y presupuestario, por cuanto este tipo de información no es requerida por parte del DGDH a los Departamentos de Suministros, Presupuesto y Tesorería.

A manera de ejemplo se detallan los siguientes casos detectados por la Auditoría Interna:

- El funcionario Henry Rojas Angulo, del Departamento del Servicios Generales, no aparece en los reportes de las Declaraciones Juradas del DGDH para los períodos del 2022 y 2023. Esto a pesar que estuvo como Encargado del contrato con la Empresa SERMULES, por los servicios de limpieza en las oficinas centrales del Consejo de Seguridad Vial (en adelante COSEVI), desde febrero 2022 hasta agosto 2023. Inclusive este

<sup>1</sup> Es un instrumento formalizado por parte del DGDH para detallar el compromiso a cumplir anualmente por cada funcionario, considerando las metas, objetivos, funciones a realizar y los indicadores a aplicar. Es el documento base para la Evaluación del Desempeño anual.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

requerimiento está en el punto 4 del **Procedimiento DGDH-UC-007-2015** que indica lo siguiente:

*"El encargado de las declaraciones juradas de bienes revisa la lista de "Fiscalizadores" y la compara con la lista de declarantes."*

- También en los registros de las declaraciones del DGDH, para el año 2023 y 2024, no se detectó evidencia sobre las declaraciones presentadas por funcionarios que forman parte de una lista de firmas autorizadas para realizar trámites varios ante el Departamento de Tesorería<sup>2</sup>. Como es el caso de las funcionarias Melissa Rojas Madrigal (Año 2023: como firmante autorizado por parte de la Comisión de Gestión Ética y Valores y Año 2024: igual situación para la Comisión de Gestión Ambiental Institucional) y Silvia Hidalgo Zumbado (Año 2024: como firmante autorizado en la Comisión de Gestión Ambiental).
- Además, para los años 2023 y 2024 se detectaron los casos de los funcionarios Roxinia Rodríguez Arguedas y José Leonel Ramos Ramos, los cuales también están autorizados en el Departamento de Tesorería como encargados del contenido presupuestario en la Unidad de Planificación Institucional (UPI) y tampoco se evidencian declaraciones juradas presentadas por ellos.

La parcialización en la que ha incurrido el DGDH para identificar los perfiles correspondientes a los funcionarios de la Institución, que deben presentar la Declaración Jurada ante la Contraloría General de la República, es preocupante, tomando en cuenta el nivel de detalle efectuado por el mismo Órgano Contralor en su **Criterio DFOE-DEC-4995** del 14 de julio del 2025 (Anexo No.1) que dicta lo siguiente:

### ***"III. Criterio del Órgano Contralor***

*(...)*

*"En razón de lo anterior, se debe examinar cada perfil de puestos, de los funcionarios que tramitan procesos de compras públicas y que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de aduanas y de manejo o custodia de fondos públicos, para determinar si ejerce alguna de las siguientes funciones:*

*(...)*

*g) Los que ejerzan labores de control y vigilancia, en la fase de ejecución del objeto contractual, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.*

*(...)*

2 Dicha lista fue solicitada por la Auditoría Interna para el estudio que dio origen a este Informe.

**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA**

**TEL: (506) 2522-0915**

**WWW. COSEVI.GO.CR**



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*Bajo este marco normativo, la respuesta a sus interrogantes debe derivar de la revisión de cargos, funciones y potestades que ejerce el personal, lo cual es resorte de la propia Administración, justificando la inclusión o su exclusión dentro de la lista de declarantes, con base en un análisis técnico, en estricto apego a lo regulado en la normativa vigente”.*

Ante el proceder del DGDH se estaría incumpliendo además con la normativa siguiente:

**-Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, CAPÍTULO V Sujetos obligados a presentar declaración jurada de su situación patrimonial:**

**“Artículo 56.- Perfiles de los funcionarios que deben declarar.**

*Inciso 1.-Perfil para los funcionarios de las aduanas: Estarán afectos a la obligación de declarar, conforme al párrafo segundo del artículo 21 de la Ley contra La Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los funcionarios aduaneros que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 2 y 3 de este artículo.*

- a) *Los que exijan y comprueben el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, así como los que exijan y comprueben los requisitos y obligaciones derivados de la entrada, custodia, permanencia, uso y destino de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio.*
- b) *Los que exijan, comprueben, recauden, fiscalicen y aprueben, el pago de los tributos de importación y exportación.*
- c) *Los que verifiquen la documentación, la autorización, el contenido y las cantidades de mercancías sujetas al control aduanero que se transporten por cualquier medio.*
- d) *Los que controlen y fiscalicen a los auxiliares de la función pública aduanera, importadores, exportadores, productores, consignatarios, terceros y a todo aquel depósito bajo control aduanero.*
- e) *Los que otorguen o suspendan autorizaciones de los auxiliares de la función pública aduanera, o constaten el control o cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Dirección General de Aduanas.*
- f) *Los que apliquen o comprueben la normativa nacional e internacional relacionada con las preferencias arancelarias, de conformidad con los tratados internacionales de los que forme parte Costa Rica y las normas derivadas de ellos.*



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

- g) Los que exijan o comprueben el cumplimiento de las disposiciones dictadas por las autoridades competentes, relativas a los derechos contra prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguardia y demás regulaciones, arancelarias y no arancelarias, de comercio exterior.
- h) Los que dicten resoluciones administrativas relacionadas con la obligación tributaria aduanera o con reclamos en materia de valoración aduanera. Así como los que impongan y ejecuten sanciones administrativas y tributarias aduaneras.
- i) Los que realicen la verificación documental de las declaraciones aduaneras tramitadas bajo sistemas de tecnología de Información para el Control Aduanero, así como, el control sobre los procedimientos para el remate de mercancías, devolución de tributos cobrados incorrectamente, nulidades y correcciones de las declaraciones aduaneras y atención de reclamos vía electrónica.
- j) Los que dicten y recomiendan la emisión de directrices, criterios técnicos, lineamientos, procedimientos, entre otros, relacionados con la materia aduanera, siempre y cuando dicha facultad se ejerza sin requerir de la autorización o aprobación de un superior o de un tercero dentro de la misma institución.

*Inciso 2.-Perfil para los funcionarios que tramitan compras públicas.*

Quedan incluidos dentro de estos perfiles los funcionarios públicos que laboran para la Administración Central, la Administración Descentralizada, Pública Estatal o Pública no Estatal, las empresas públicas, los órganos desconcentrados, los fideicomisos, las unidades ejecutoras o de proyecto y las municipalidades, así como cualquier otro tipo de organización o estructura perteneciente al Estado, que en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la actividad de contratación administrativa, tramitan procesos de contratación y que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 1 y 3 de este artículo.

Estos perfiles se aplicarán a aquellos que ostenten de forma unipersonal o colegiada la facultad descrita en cada perfil.

- a) Aquellos titulares de las instancias o dependencias encargadas de rendir, como una función ordinaria, y después de la fase de recepción de las ofertas, los dictámenes o informes técnicos que resulten necesarios para emitir el acto de adjudicación.
- b) Aquellos titulares de las instancias o dependencias administrativas encargadas de recomendar, como una función ordinaria, la adjudicación total o parcial, la declaratoria de infructuoso o desierto de un procedimiento de compra o su readjudicación.
- c) Los que ostenten la potestad de tomar el acuerdo de adjudicación o readjudicación.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

- d) *Los que ostenten la potestad de declarar desierto o infructuoso un concurso.*
- e) *Aquellos titulares de la Unidad de Asesoría Jurídica o en su defecto de la Unidad designada por el jerarca, que ostenten la potestad de dar la aprobación interna de los contratos de la administración.*
- f) *Aquellos titulares que ostenten la potestad de emitir el refrendo contralor.*
- g) *Los que ejerzan en la fase de ejecución del objeto contractual, labores de control y vigilancia, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.*
- h) *Los que ostenten en la fase de ejecución del objeto contractual, la potestad de emitir el acto administrativo que conlleva la recepción definitiva del bien o servicio, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.*

### *Inciso 3.-Perfil para los funcionarios que manejan fondos públicos.*

*Quedan incluidos dentro de estos perfiles los funcionarios públicos que laboran para la Administración Central, la Administración Descentralizada, Pública Estatal o Pública no Estatal, las empresas públicas, los órganos desconcentrados, los fideicomisos, las unidades ejecutoras o de proyecto, Municipalidades, así como cualquier otro tipo de organización o estructura perteneciente al Estado, que en cumplimiento de los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad financiera y presupuestaria, así como el Sistema de Control y Fiscalización Superiores, tengan dentro de sus funciones cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 1 y 2 de este artículo.*

*Este perfil se aplicará a aquellos funcionarios que ostenten de forma unipersonal o colegiada la facultad descrita en cada perfil y cuando esta se ejerza sin autorización o aprobación de un superior o de un tercero dentro de la misma institución. Queda excluido de esta última disposición el inciso g) y h).*

- a) *Aquellos que ostenten la facultad de aprobar procedimientos relativos a la administración financiera.*
- b) *Aquellos que ostenten la facultad de aprobar ajustes o variaciones presupuestarias.*
- c) *Aquellos que ostenten la potestad de decidir, autorizar o aprobar actos administrativos que tengan como finalidad la concesión, disposición, inversión, emisión o giro, recaudación, recuperación, exoneración y erogación de los fondos públicos sometidos al ámbito de sus competencias; o el establecimiento de rentas, ingresos o egresos de la Administración.*



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

- d) Aquellos que ostenten la potestad de aprobar los estados financieros institucionales.
- e) Aquellos que ostenten la potestad de aprobar procedimientos de fiscalización de la Hacienda Pública.
- f) Aquellos que ostenten la potestad de emitir actos de control externo.
- g) Aquellos que ostenten la potestad de emitir actos de fiscalización superior.
- h) Aquellos que tengan la potestad de negociar internacionalmente tratados de libre comercio, acuerdos, convenios, empréstitos, renegociación de deuda externa o similar. Independientemente si dicha labor supere o no los seis meses.
- i) Aquellos que tengan a su cargo el otorgamiento de avales, permisos o autorizaciones a particulares, o fiscalizar la ejecución y cumplimiento de obras y servicios.”

### -Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, CAPÍTULO III Declaración jurada sobre la situación patrimonial:

**“Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada.** El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración. Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente. El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### -“Procedimiento DGDH-UC-007-2015 “Análisis, identificación y revisión de los puestos del Consejo de Seguridad Vial para la verificación de los puestos declarantes”

*“03. El encargado de las declaraciones juradas de bienes revisa la lista de “Ejecutores Presupuestarios” y la compara con lista de declarantes.*

*04. El encargado de las declaraciones juradas de bienes revisa la lista de “Fiscalizadores” y la compara con la lista de declarantes.*

Lo anterior se ha generado ante el escaso control ejercido por el DGDH sobre la identificación de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada en la Institución. Por cuanto, se enfocan en la identificación de las funciones correspondientes al puesto, tal y como se explicó en la parte introductoria de este resultado, pero no en cuanto a cumplir con el detalle de identificación requerido por la normativa.

Ante lo descrito el DGDH ha incurrido en omisiones, inconsistencias y la falta de identificación de perfiles de puestos sujetos a declarar, afectándose la transparencia Institucional, lo cual también podría dificultar la detección de posibles situaciones de enriquecimiento ilícito o conflicto de intereses. Aunado al incumplimiento normativo y el debilitamiento de control interno Institucional. Generándose ambigüedad en la aplicación de la norma, quedando el COSEVI expuesto a sanciones por parte del Órgano Contralor.

### 2.3. Presentación tardía de la Declaración Jurada e inacción por parte del DGDH

Para los períodos 2023 y 2024 se detectaron funcionarios declarantes (identificados por el DGDH) que presentaron sus Declaraciones Juradas **fuera del plazo de presentación establecido por la Contraloría General de la República**, así como inacción por parte del DGDH con respecto a los mismos, según se detallan a continuación.

#### a) Periodo 2023

El DGDH informó, el 17 de abril del 2023, a los funcionarios de la Institución que la presentación de la **Declaración Jurada anual debía realizarse del 02 al 22 de mayo al 2023**, según consta en la circular CSV-DL-DGDH-UC-0236-2023, en atención a la Circular emitida por la Contraloría General de la República DGA-USI-0068(04350)-202 del 13 de abril del 2023. Detectándose que **nueve funcionarios presentaron la Declaración Jurada después del tiempo establecido**, según se muestra en el Cuadro 2 siguiente:



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

**Cuadro 2**  
**Funcionarios identificados por el DGDH**  
**con presentación tardía de la Declaración**  
**Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República**  
**Periodo 2023**

#	Nombre Funcionario	Fecha Recibido	Número de Declaración
1	Teresita Guzmán Duarte	23/5/2023	349524
2	Ronny López Badilla	23/5/2023	349519
3	Christian Ledezma Ruiz	23/5/2023	349669
4	Blanca Rosa Torres Rojas (Período 2022)	28/2/2023	328439
5	Blanca Rosa Torres Rojas	24/5/2023	349837
6	Yoriene Víquez Estevanovich	23/5/2023	349712
7	Anabelle Alpízar Jiménez	23/5/2023	349548
8	Sharol Alfaro Valerín	23/5/2023	349604
9	Wendy Garro Barrantes	26/05/2023	*dr366n4822023

\*Número de comprobante

Fuente: Elaboración propia, información tomada documentación suministrada por el DGDH.

**Cuadro 3**  
**Representatividad de funcionarios con presentación tardía de la Declaración**  
**Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República**  
**Periodo 2023**

Año	Cantidad de trámites de Declarantes revisados por la AI (Muestra a conveniencia)	Funcionarios que presentaron en forma tardía la Declaración Jurada	% de Presentación tardía
2023	143	9	6.30%

Fuente: Informes del DGDH y revisión efectuada por la Auditoría Interna

Lo anterior representa que un **6.30%** del total de Declaraciones Juradas fueron tramitadas en forma extemporánea ante la CGR. A pesar de ello en el Informe emitido por el DGDH no se evidencia ninguna justificación al respecto, así como el dato sobre alguna gestión administrativa posterior por parte del DGDH por el incumplimiento del plazo.

También llama la atención que en el Período del 2023 la funcionaria Blanca Rosa Torres Rojas presentó dos Declaraciones Juradas, una corresponde al año 2022 y

**INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13**

otra del año 2023, ambas extemporáneas. Sin embargo, no se hace mención alguna en el informe que emite la Encargada del Proceso a la Jefatura del DGDH, con respecto a la razón por la cual se presentaron en forma tardía, ni tampoco el porqué de la presentación de la del año 2022, esto un año después. Tampoco se menciona nada sobre alguna gestión administrativa posterior por parte del DGDH por el incumplimiento del plazo.

**b) Periodo 2024**

Para el periodo del 2024 la Contraloría General de la República estableció que la presentación de las **Declaraciones Juradas debía realizarse del 02 de mayo al 22 de mayo del 2024**. Esto mediante Circular CSV-DL-DGDH-CIR-0015-2024 del 17 de abril del 2024, misma que se fundamenta en la Circular del Órgano Contralor DGA-USI-0145 2024 (006293) del 12 de abril de 2024. Detectándose que **tres funcionarios presentaron la Declaración Jurada después del tiempo establecido**, según se muestra en el Cuadro 4 siguiente:

**Cuadro 4**  
**Funcionarios identificados por el DGDH**  
**con presentación tardía de la Declaración Jurada de Bienes**  
**ante la Contraloría General de la República**  
**Periodo 2024**

#	Nombre Funcionario	Fecha Recibido	Número de Declaración
1	Roy Rojas Vargas	23/05/2024(1)	371370
2	Ronny López Badilla	23/05/2024	377558
3	Teresita Guzmán Duarte	27/05/2024	370408

(1) Segundo el Informe CSV-DL-DGDH-UC-0186-2024 del DGDH el funcionario presentó la Declaración en forma extemporánea, sin embargo, en el reporte de la CGR se refleja presentación en plazo.

(2) Es una Declaración Jurada Final.

(3) El dato de presentación tardía fue reportado directamente por la Contraloría General de la República.

\*Número de comprobante

**Fuente:** Elaboración propia, información tomada documentación suministrada por el DGDH.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

## Cuadro 5

**Representatividad de Funcionarios con presentación tardía de la Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República  
Periodo 2024**

Año	Cantidad de trámites de Declarantes revisados por la AI (Muestra a conveniencia)	Funcionarios que presentaron en forma tardía la Declaración Jurada	% de Presentación tardía
2023	138	3	2.17%

Fuente: Informes del DGDH y revisión efectuada por la Auditoría Interna

Lo anterior muestra que el **2.17%** del total de Declaraciones Juradas fueron tramitadas en forma extemporánea ante la CGR, durante el Período 2024. A pesar de ello en el Informe CSV-DL-DGDH-UC-0186-2024, emitido por el DGDH, tampoco se evidencia la justificación del porqué de la realización tardía, así como el dato sobre alguna gestión administrativa posterior por parte del DGDH, debido al incumplimiento del plazo.

Además, en el Informe CSV-DL-DGDH-UC-0186-2024, se refleja que el funcionario Roy Rojas Vargas presentó la Declaración Jurada el 23 de mayo del 2024, o sea en forma tardía, pero en el reporte de la Contraloría General de la República se indica que la presentación fue el 20 de mayo del 2025, reflejándose información contradictoria, lo que genera incertidumbre sobre el dato consignado en el informe del DGDH, en lo que respecta a este caso.

Así mismo, los funcionarios Ronny López Badilla y Teresita Guzmán Duarte, para el año 2023 y 2024, son reincidentes en la presentación tardía de la Declaración Jurada ante la CGR.

Aunado a lo anterior se consultó con la Encargada del proceso las medidas que se han tomado cuando se presentan casos como los descritos, misma que indicó lo siguiente:

*"En el tiempo que he estado a cargo de esta labor no se han tramitado procesos administrativos por la no presentación y presentación tardía".*



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

Exponiéndose la Institución, en cuanto a lo descrito en los artículos 33 y 35 de la Ley Contra la Corrupción e Enriquecimiento Ilícito, que dictan lo siguiente:

**"Artículo 33. —Recibo.** *El interesado recibirá constancia de la presentación de sus declaraciones, sin perjuicio de que la Contraloría General de la República pueda exigirle las aclaraciones pertinentes o información adicional, o de las responsabilidades que se deriven por presentación tardía en forma injustificada".*

(...)

**"Artículo 35. —Facultad de investigación aun ante existencia de responsabilidades.** *La imposición de sanciones administrativas no le impedirá a la Contraloría General de la República realizar las investigaciones que estime procedentes de acuerdo con esta Ley, en relación con la situación patrimonial de quien ha omitido su declaración jurada o la ha presentado en forma extemporánea; tampoco enervará la posibilidad de establecer las otras responsabilidades del caso derivadas de esa investigación".*

Lo anterior se ha generado ante la falta de una **cultura Institucional** orientada al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada, junto con la ausencia de acciones correctivas por parte del DGDH, creando así un escenario propicio para la reiteración del incumplimiento, debilitando el control ético y legal en la función pública.

Exponiendo a la Institución a posibles sanciones administrativas por incumplimiento del marco legal, aumentando el riesgo de que se vuelva repetitivo afectando la transparencia, la rendición de cuentas, la ética pública y el posible fraude.

### 2.4. Fallas en la gestión realizada por parte del DGDH en cuanto al cambio y finalización de funciones

Se detectaron 2 casos de funcionarios que evidencian fallas por parte del DGDH en cuanto a la gestión y el cumplimiento de los plazos en tiempo y forma, al momento de darse cambios en las funciones y finalización de la relación laboral con COSEVI, tales casos se detallan a continuación:

#### a) Caso de la funcionaria Angie Céspedes López:

El DGDH gestionó la solicitud de presentar la Declaración Jurada Final de Bienes **un año y seis meses después de la salida de la funcionaria Angie Céspedes López del Departamento de Tesorería**, esto en acatamiento del Artículos 22 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422 a pesar que dicha gestión correspondía **realizarla 30 días después de su salida** del Departamento de Tesorería. La norma mencionada indica lo siguiente:

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA  
TEL: (506) 2522-0915  
WWW. COSEVI.GO.CR



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*“Artículo 22.-Presentación de las declaraciones inicial, anual y final. La declaración inicial deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento o la de declaración oficial de la elección por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, cuando se trate de cargos de elección popular. Para efectos de actualización, también deberá presentarse cada año, dentro de los primeros quince días hábiles de mayo, una declaración en la cual se hagan constar los cambios y las variaciones en relación con la situación patrimonial declarada. Por último, dentro del plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones, los funcionarios públicos deberán presentar una declaración jurada final, en la cual se reflejen los cambios y las variaciones en la situación patrimonial; lo anterior según las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto de conformidad con esta Ley. Las declaraciones serán formuladas bajo fe de juramento”.*

Considerando que la funcionaria Angie Céspedes López, laboró en el Departamento de Tesorería del 22 de marzo del 2021 al 26 de febrero del 2023, luego a partir del 27 de febrero de ese mismo año fue nombrada en propiedad en un puesto de otra unidad organizacional del COSEVI, en el cual no correspondía presentar Declaración Jurada. Posteriormente a partir del 16 de setiembre del 2024 fue nombrada en otra Institución de Gobierno, a raíz de un ascenso en propiedad. A pesar de ello se detectó que el DGDH mediante oficio CSV-DL-DGDH-UC-0364-2024 del 11 de octubre del 2024, le solicitó a la funcionaria Céspedes lo siguiente:

*“...Dado al Cese de Funciones, se le comunica que fue dada de alta como declarante, por lo que deberá presentar su declaración final de bienes ante la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los treinta días contados a partir del 04 de octubre del año en curso”.*

### b) Caso de la funcionaria Ana Victoria Prado Zúñiga:

El 30 de junio del 2025 la Contraloría General de la República incluyó copia a la Auditoría Interna, referente a una **“Alerta por incumplimiento” para el DGDH** **propriamente del Artículo 28** de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, con respecto al registro de un movimiento en el Módulo de Declaraciones Juradas que incumplió con el plazo de 8 días, correspondiente al fin de funciones de la funcionaria Ana Victoria Prado Zúñiga. En donde además solicitó que esta situación no se volviera a presentar. La norma mencionada indica lo siguiente:

*“Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el*



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración. Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente. El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley.*  
*La presente disposición será aplicable en lo conducente, a los sujetos de derecho privado.”*

Así mismo el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, indica en Artículo 79 lo siguiente:

*“Artículo 79.-**Falta al deber de informar.** La falta de cumplimiento oportuno del deber que se refiere el artículo precedente, hará incurrir al responsable de remitir la información en falta grave, sancionable de conformidad con el régimen disciplinario interno correspondiente”.*

Lo anterior se debe a que el DGDH no ejerce un control eficaz sobre el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa cuando un funcionario deja de laborar en la Institución. Tampoco se emiten alertas internas para permitir una reacción administrativa oportuna. Además, de la falta de cultura normativa en el funcionario en cuanto a su responsabilidad de cumplir con este requerimiento.

Esta situación genera el riesgo de que funcionarios y exfuncionarios no presenten su Declaración Jurada dentro del plazo legal establecido, lo que constituye un incumplimiento a la Ley No.8422, afectándose el deber de rendición de cuentas posterior al ejercicio del cargo. Además, generando que el COSEVI no pueda ejercer acciones preventivas o correctivas oportunas, exponiéndolo a observaciones o sanciones por parte de la Contraloría General de República.

### **2.5. Incumplimiento del plan de acción para mitigar el riesgo en la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes**

El DGDH ha incurrido en una inadecuada administración del riesgo del Proceso CSV-10-057, “**Análisis inclusión y asesoramiento para la presentación de las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República**”, mismo que fue aprobado por la Unidad de Planificación. También con el análisis



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

realizado por la Auditoría Interna se detectaron otros riegos adicionales que ameritan su atención. Ambos aspectos se desarrollan a continuación:

### a) Inadecuada administración del riesgo del Proceso CSV-10-057

Se constató que el Proceso CSV-10-057 contiene varias matrices de riesgos, la primera corresponde al riesgo inherente que detalla actividades referentes al objeto de estudio, con riesgos clasificados como altos y moderados.

La segunda matriz, corresponde al riesgo residual, clasificándose en moderado y bajo y una tercera matriz denominada administración del riesgo; donde consta un Plan de acción para evitar y mitigar los riesgos detectados, como moderados con los procesos de supervisión y revisión de la labor a desarrollar, mediante un cronograma establecido.

No obstante, con la revisión efectuada de la Matriz 3 se evidenció que el DGDH no ha cumplido con el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo del Proceso CSV-10-057 para la primera actividad, la misma continúa pendiente y con plazo vencido. **Inclusive ya se materializó el evento, según lo descrito en el Resultado 2.2 anterior, con respecto a la “Identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada”.**

Con respecto a la segunda acción el DGDH no remitió a esta Auditoría Interna las evidencias respectivas para constatar su avance. Sin embargo, **según se muestra en el Resultado 2.4 anterior, con respecto a las “Fallas en la gestión realizada por parte del DGDH en cuanto al cambio y finalización de funciones”, ya se materializó el evento.**

El detalle de la administración del riesgo ejercida por el DGDH se muestra a continuación en el Cuadro No.6:



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

**Cuadro 6**  
**Administración del Riesgo realizada por el DGDH**  
**sobre el Proceso CSV-10-057**  
**Periodo 2024**

Actividad	Evento	Causa	Plan de Acción establecido en la Matriz de Riesgo	Plazo Implementación	Resultado de la revisión efectuada por la AI
Definir y revisar los puestos sujetos a presentación de declaración jurada de bienes.	Que se realice un análisis incorrecto del perfil del puesto con base a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el manejo de fondos públicos.	Falta de capacitación de los funcionarios que realizan el análisis y clasificación de los puestos sujetos a presentar declaración jurada de bienes. Procedimiento desactualizado .	Reinducción al encargado del proceso de declaraciones juradas, sobre la normativa que regula la materia y uso del módulo en el Sistema de Declaraciones Juradas de la CGR al menos una vez al año, durante el mes de abril. Revisión de los procedimientos vigentes para su actualización y desarrollo de las actividades que se ejecutan actualmente, por lo que se realiza el levantamiento de las actividades del procesos y se coordinará con los funcionarios de la Unidad de Planificación para su formalización.	30/8/2024	- A partir de febrero 2024 se cuenta con un Encargado nuevo, de llevar a cabo el Proceso. - En marzo 2024 recibe capacitación por parte de la CGR en forma virtual por espacio de 2 horas. - En cuanto a la revisión y/o actualización de los procedimientos no se aportan evidencias.
Coordinar con la Contraloría General de la República los movimientos que se deben incluir en el sistema de declaraciones juradas de la CGR por parte del encargado del proceso.	Errores u omisiones en la inclusión de movimiento en el sistema de declaraciones juradas de la CGR por parte del encargado del proceso.	Falta de medios de comunicación efectivos e inmediatos para poder evacuar dudas de la inclusión de movimientos en el sistema de las declaraciones juradas de la CGR por parte del encargado del proceso.	-----	No consta	-No se tienen acciones

**Fuente:** Elaboración propia. Según información suministrada por la Unidad de Control del DGDH, Valoración de Riegos Matriz 3.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### b) Riesgos adicionales detectados por la Auditoría Interna

Además, se evidenciaron 8 riesgos asociados al proceso e identificados por la Unidad de Control del DGDH, pero a razón de la revisión efectuada por esta Auditoria, se identificaron 2 riesgos adicionales, correspondientes a **Tecnologías de la Información y Fraude**, para un total de 10 riesgos.

Por lo tanto, se incumple con la Ley de Control Interno 8292, Sección I y II, Sistema Específico de Valoración de riesgos en los Artículos siguientes:

**“Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:**

(...)

c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*

d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

**“Artículo 18.-Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo. (El texto resaltado no corresponde al original)**

**Artículo 19.-Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable”** (El texto resaltado no corresponde al original).

Asimismo, con las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP) N-R-C09-2009 del 06 de febrero del 2009 aprobadas y promulgadas por la Contraloría General de la República que en el Capítulo III “Normas sobre valoración de riesgos” indican lo siguiente:

**“3.1 Valoración del riesgo** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, **verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional**, como



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.*

**3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)** *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.”*

También el Instructivo sobre la Aplicación de la Herramienta de Valoración del Riesgos Institucional (SEVRI-COSEVI) en el punto 4 Administración del riesgo el cual refiere a la Etapa 6: Tratamiento de riesgo, indica que:

### **“Elaboración e Implementación de Planes de Acción**

*Una vez seleccionada la opción o técnica para tratar el riesgo, las jefaturas de las unidades organizacionales deben asociarla con la elaboración de un plan de acción, del cual son responsables de su ejecución y en donde se deben determinar fechas estimadas de cumplimiento, de tal forma que, mediante este plan se documente el compromiso para llevar a cabo las acciones, para una eficiente administración de los riesgos de Cosevi”. (Lo resaltado no es del original)*

Así como el punto 5 del instructivo mencionado, sobre el seguimiento del riesgo el cual refiere a la Etapa 7: Revisión del riesgo, establece lo siguiente:

“(…)

*Para una adecuada gestión, las jefaturas deben realizar el monitoreo continuo de las actividades propuestas para mitigar los riesgos, lo cual, permite a su vez, detectar y corregir oportunamente deficiencias o identificar cambios en el nivel del riesgo. (Lo resaltado no es del original)*

(…)

*Se debe establecer por parte de las jefaturas un seguimiento trimestral de manera continua y puntual a los planes oficialmente comunicados, en la ejecución de los planes de acción que sirven como base para mitigar los efectos de los riesgos relevantes, con el fin de llevar el riesgo institucional a un nivel de aceptabilidad y así, contribuir al cumplimiento de los objetivos organizacionales, de una manera efectiva a través del tiempo. (Lo resaltado no es del original)*

(…)

*En la herramienta de valoración del riesgo institucional, se habilita un espacio para los seguimientos, el cual, se va a solicitar por la Unidad de Planificación Institucional a las jefaturas, de manera trimestral, de acuerdo al formato establecido. Este va a funcionar*



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

*para que cada unidad organizacional pueda establecer el monitoreo de los riesgos e ir atendiendo los planes de mitigación propuestos”*

Lo anterior, se debe a la falta de cultura y control sobre las Declaraciones Juradas, así como todo lo que ello involucra desde la perspectiva normativa y administrativa, que trascienda a la adecuada administración del riesgo. Que logre prever y atender en forma oportuna situaciones como las descritas en este informe.

Incurriéndose en una frágil administración del riesgo por parte del DGDH, en cuanto al Proceso CSV-10-057, posibilitando la inobservancia de los riesgos detectados con un nivel alto, lo cual ya está afectando al DGDH, en cuanto a los eventos materializados, al mantenerse en riesgos inherentes y no residuales. Además, se expone al COSEVI a enfrentar posibles faltas administrativas, debilitamiento de mecanismos de transparencia, así como eventuales conflictos de intereses o enriquecimiento ilícito no detectados.

### 3. CONCLUSIÓN

De conformidad con los resultados expuestos en este informe, se concluye que:

El DGDH no está aplicando procedimientos actualizados para la administración y control del proceso de Declaraciones Juradas. Sumado a la identificación parcializada de los perfiles correspondientes a los funcionarios que deben presentar la Declaración Jurada, según lo descrito en **Artículo 56 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995** de la misma Contraloría General de la República. Incurriendo en puntos ciegos en la gestión realizada, generándose inconsistencias que afectan la transparencia en la rendición de cuentas a nivel Institucional y el debido cumplimiento normativo.

Asimismo, la presentación tardía de las Declaraciones Juradas, según los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, sin que existiera un procedimiento disciplinario asociado al incumplimiento del plazo, ni justificación documentada que respaldara la demora en la presentación. Aunado al incumplimiento de plazos por parte del DGDH en el deber de informar a la Contraloría General de la República la finalización de la relación laboral de un declarante, evidencian falta de una cultura Institucional orientada al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada, así como la reacción de la Administración en caso de incumplir. En conjunto, esto describe un problema de gestión y control interno, ya que no solo no se fomenta el cumplimiento preventivo, sino que tampoco



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

se responde con medidas correctivas cuando alguien incumple. Esto representa una debilidad Institucional que pone en riesgo la transparencia y la rendición de cuentas.

Asimismo, la Valoración de Riesgos del Proceso CSV-10-057, denominado “Análisis, inclusión y asesoramiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes ante la Contraloría General de la República”, presenta debilidades de Control Interno importantes, que afecta la administración adecuada de los riesgos determinados, esto ante el incumplimiento de las acciones indicadas en el plan de acción para mitigar el riesgo. Incurriendo en una frágil administración del riesgo por parte del DGDH, lo cual ya está cobrando factura al DGDH, ante los eventos materializados y descritos en este informe.

### 4. RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los riesgos se han priorizado las recomendaciones, por lo que esta Auditoría Interna establece los siguientes criterios:

**Baja:** Recomendaciones sencillas. No involucra gran cantidad de recursos u operaciones para su implementación por parte de la Administración.

**Media:** Recomendaciones de procedimientos o incumplimientos de normativa en las que intervienen una o varias áreas.

**Alta:** Recomendaciones que por su naturaleza, alcance, relevancia, complejidad e inversión son de urgente implementación para evitar pérdidas o impactos negativos a la operatividad, administración de recursos y gestión de la Administración Activa.

Se recuerda que, la atención de las siguientes recomendaciones coadyuva al perfeccionamiento del sistema de control interno institucional, el cual es responsabilidad de los Titulares Subordinados.

#### 4.1 A la Dirección Ejecutiva

**4.1.1** Proceda con el análisis respectivo para determinar presuntas responsabilidades administrativas a los funcionarios responsables en el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, involucrados en la gestión de control a realizar sobre Declaraciones Juradas institucionales, con respecto a los incumplimientos determinados en el presente informe. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación, lo anterior en un plazo de 2 meses. (Alta) (Resultado 2.1, 2.2, 2.3 2.4 y 2.5).**

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA  
TEL: (506) 2522-0915  
WWW.COSEVI.GO.CR



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

**4.1.2** Gestione las actividades necesarias para que ejecute una capacitación gratuita, tanto para los funcionarios del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, así como para toda la Administración en cuanto a la normativa y el deber de presentar las Declaración Jurada de Bienes. Así como las consecuencias en las que incurre el funcionario de la Institución al no cumplir con los parámetros establecidos por la Contraloría General de la República, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma Contraloría General de la República y su Reglamento. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 5 meses. (Prioridad alta) (Resultado 2.3).

### 4.2 A la Dirección de Logística

**4.2.1** Supervisar y aprobar que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano revise, actualice, formalice y divulgue lo siguiente:

- Procedimiento DGDH-UC-006-2015, “Registro de Movimientos en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República”.
- Procedimiento DGDH-UC-007-2015, “Análisis, identificación y revisión de los puestos del Consejo de Seguridad Vial para la verificación de puestos declarantes”.
- Procedimiento DGDH-UC-008-2015, “Revisión de nuevas funciones asignadas para determinar si el puesto se debe incluir o no entre los puestos declarantes”.

Donde se considere la emisión de alertas para fortalecer el control interno ejercido sobre la gestión de las Declaraciones Juradas, los deberes y parámetros a cumplir por parte de los funcionarios de COSEVI y los encargados del control administrativo en el DGDH. Así como el trámite a seguir ante la detección de posibles incumplimientos sobre la normativa relacionada, que amerite sanción disciplinaria a los funcionarios involucrados. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 12 meses. (Prioridad Alta) (Resultados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4).

**4.2.2** Supervisar y aprobar que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano realice la identificación de los perfiles correspondientes a los funcionarios de la Institución que deben presentar la Declaración Jurada, acorde con lo descrito en el **Artículo 56 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma**

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA

TEL: (506) 2522-0915

WWW. COSEVI.GO.CR



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

**Contraloría General de la República. Para que presenten la Declaración Jurada correspondiente al Período 2025. Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación. El plazo para la atención es a más tardar el 30 de marzo 2026. (Prioridad alta) (Resultado 2.3)**

**4.2.3** Supervisar y aprobar para que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano realice la identificación de los funcionarios que presentaron en forma tardía la Declaración Jurada, así como los Declarantes que no se han dado de baja ante la Contraloría General de la República, por cambios en los puestos que ocupaban. Esto para los períodos 2022, 2023 y 2024. Con el propósito de analizar la gestión administrativa que corresponda por el incumplimiento incurrido, según lo tipifica la normativa de la **Contraloría General de la República**, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, así como el Criterio DFOE-DEC-4995 de la misma Contraloría General de la República y su Reglamento. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 9 meses. (Prioridad alta) (Resultado 2.3 y 2.4).

**4.2.4** Supervisar y aprobar las gestiones para que el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, actualice la matriz de valoración de riesgo, asegurando la identificación, valoración y establecimiento de los controles pertinentes, para los posibles riesgos asociados a la gestión de las Declaraciones Juradas. Y se cumpla con las acciones descritas en el Plan de Acción para lograr que los riesgos pasen de inherentes a residuales. **Generar un informe que recopile la implementación de la recomendación.** Lo anterior en un plazo de 6 meses. (Prioridad media) (Resultado 2.5).

## 5. FIRMAS

MSc. Dinia Gamboa Martínez  
**Profesional de Auditoría**

Lic. Ana Cristina Bacca Moncada  
**Profesional de Auditoría**

MBA. Vanessa Segura Orozco  
**Jefe**  
**Área de Auditoría Administrativa**

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

### 6. ANEXOS

#### Anexo 1

#### Criterio de la Contraloría General de la República, oficio DFOE-DEC-4995 del 14 de julio del 2025



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana

Al contestar refiérase  
al oficio Nro. 12426

14 de julio, 2025  
DFOE-DEC-4995

Señor  
Harold Cordero Villalobos  
Gerente General  
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)

Estimado señor:

**Asunto:** Emisión de criterio solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), sobre la obligación de presentar la declaración jurada de bienes por parte del personal de la Dirección Contratación de la División Jurídica y la Dirección Proveeduría.

Nos referimos a su oficio n.º 5500-0640-2025, de fecha 12 de junio de 2025, relativo a la obligación de determinados funcionarios de presentar la declaración jurada de situación patrimonial ante la CGR.

#### I. MOTIVO DE LA GESTIÓN.

Se solicita criterio de la Contraloría General de la República en relación con la obligación que tienen los asesores jurídicos de la Dirección Contratación de la División Jurídica y funcionarios de la Dirección Proveeduría, del ICE, de presentar la declaración jurada de su situación patrimonial.

Es criterio del consultante que los asesores jurídicos pertenecientes a la Dirección de Contratación no están sujetos a la obligatoriedad de presentar la declaración jurada de su situación patrimonial; en tanto “no son titulares subordinados y no tienen disposición e injerencia directa en los fondos públicos, pues su labor es asesora y los actos finales son emitidos por otros personeros en la Institución”.

Asimismo, en el criterio jurídico se considera que los funcionarios de la Dirección Proveeduría, al no ser titulares y no tener injerencia en las decisiones finales de los procedimientos, tampoco están sujetos a la obligación de declarar su situación patrimonial.

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-8000, C: contraloria.general@cgrcr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13



DFOE-DEC-4995

2

14 de julio, 2025

### II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General se encuentra regulado, en el artículo 29 de la Ley Orgánica n.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, en el cual se establece que el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En razón de lo anterior, se emitió el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", R-DC-0197-2011, de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en *La Gaceta* n.º 244 del 20 de diciembre de 2011, en el que se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

De conformidad con los artículos 8 y 9 del citado Reglamento, esta Contraloría General no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la Administración Pública respectiva en el ejercicio de sus competencias, de tal manera que lo que se emite corresponde a un criterio que no pretende abordar y mucho menos resolver un caso específico.

Por lo tanto, debe quedar claro que no se está brindando una respuesta específica, sino que el presente criterio emitido en ejercicio de la potestad consultiva tiene un carácter general cuyo propósito es servir de insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan orientar la toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen.

### III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR.

En primer lugar, es importante mencionar que el legislador, con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar la corrupción, dispuso en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, n.º 8422 (LCCEIFP) la obligación de ciertos funcionarios de presentar ante la Contraloría General de la República una declaración jurada sobre su situación patrimonial.

En ese sentido, los artículos 28 de la LCCEIFP; así como 62 y 78 de su Reglamento, establecen la responsabilidad de las unidades de recursos humanos en cuanto a definir las personas funcionarias públicas que deben presentar la declaración jurada sobre su situación patrimonial para lo cual se debe ejecutar una revisión constante de los perfiles de puestos.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana

DFOE-DEC-4995

3

14 de julio, 2025

Por lo que, para determinar si un funcionario se encuentra obligado o no a presentar la declaración jurada de su situación patrimonial, la unidad de recursos humanos debe considerar que el marco normativo costarricense para la declaración de bienes no establece un único método y/o criterio para identificar a los funcionarios obligados.

En primer lugar, debe observar la lista taxativa de cargos que ejercen funcionarios de alto rango de los tres poderes de la República y de otros órganos de relevancia constitucional. Luego, en segundo orden, se enmarcan aquellas personas que por la posición o cargo que ocupan, ejercen alguna función en la gestión de aduanas, compras públicas o manejo o custodia de fondos públicos, ello según lo dispuesto en el artículo 21 de la LCCEIPP, que sobre este particular dispone lo siguiente:

*"Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial / Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento (...) los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recaudén fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado; los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos, según la enumeración contenida en el reglamento de esta ley, que podrá incluir también a empleados de sujetos de derecho privado que administren, custodien o sean concesionarios de fondos, bienes y servicios públicos, quienes, en lo conducente, estarán sometidos a las disposiciones de la presente ley y su reglamento. (...)"*

Ahora bien, para definir si de conformidad con el párrafo anterior, determinado puesto es sujeto de la obligación de rendir la declaración jurada de su situación patrimonial, se debe de considerar lo regulado en el artículo 56 del Reglamento a la LCCEIPP, decreto ejecutivo n.º 32333, el cual define el perfil del personal de aduanas; del que participa del trámite de compras públicas; o aquellos que custodian o administran fondos públicos, por cuyas funciones se encuentran afectos a la obligación de declarar.

Cabe destacar que, más allá de la denominación o nomenclatura del puesto, o si son o no titulares subordinados, la Administración debe considerar si el ejercicio de ciertas funciones y responsabilidades asignadas implican poder de decisión, disposición o injerencia directa en la gestión de fondos públicos o la tramitación de procesos de contratación pública; considerando las funciones descritas en los perfiles del artículo 56 del Reglamento a la LCCEIPP; es decir que la normativa se enfoca en las funciones y la potestad ejercida, independientemente de la denominación o el nivel jerárquico del puesto.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana

DFOE-DEC-4995

4

14 de julio, 2025

En razón de lo anterior, se debe examinar cada perfil de puestos, de los funcionarios que tramitan procesos de compras públicas y que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de aduanas y de manejo o custodia de fondos públicos, para determinar si ejerce alguna de las siguientes funciones:

- a) Rendir, como una función ordinaria, y después de la fase de recepción de las ofertas, los dictámenes o informes técnicos que resulten necesarios para emitir el acto de adjudicación.
- b) Recomendar, como una función ordinaria, la adjudicación total o parcial, la declaratoria de infructuoso o desierto de un procedimiento de compra o su readjudicación.
- c) Potestad de tomar el acuerdo de adjudicación o readjudicación.
- d) Potestad de declarar desierto o infructuoso un concurso.
- e) Potestad de dar la aprobación interna de los contratos de la administración.
- f) Potestad de emitir el refrendo contralor.
- g) Los que ejerzan labores de control y vigilancia, en la fase de ejecución del objeto contractual, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.
- h) Potestad de emitir el acto administrativo que conlleva la recepción definitiva del bien o servicio, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.

En caso de tener dentro de sus responsabilidades la ejecución de alguna de esas funciones (o cualquiera de las otras descritas en el reglamento), se encontraría sujeto a la obligación de presentar la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República. Lo anterior, independientemente de si corresponde o no al titular de determinada unidad, en tanto, tal y como se mencionó anteriormente, el marco jurídico vigente tiene un enfoque en las funciones asignadas y la potestad ejercida por los funcionarios y no así en el nivel jerárquico de su puesto.

Bajo este marco normativo, la respuesta a sus interrogantes debe derivar de la revisión de cargos, funciones y potestades que ejerce el personal, lo cual es resorte de la propia Administración, justificando la inclusión o su exclusión dentro de la lista de declarantes, con base en un análisis técnico, en estricto apego a lo regulado en la normativa vigente.

### IV. CONCLUSIONES

- 1) La declaración jurada es una herramienta preventiva poderosa para la identificación de conflictos de interés, del enriquecimiento ilícito, y otras conductas relevantes para la lucha contra la corrupción.



## INFORME CSV-AI-INF-AA-2025-13

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana

DFOE-DEC-4995

5

14 de julio, 2025

- 2) De conformidad con el marco jurídico vigente, es función de la Unidad de Recursos Humanos de cada institución, realizar los estudios y valoraciones específicas para identificar si el cargo que ocupa un funcionario está afecto o no a la obligación de presentar declaración jurada de bienes.
- 3) La Unidad de Recursos Humanos debe determinar si un funcionario está sujeto a la obligación de declarar. Para ello, debe analizar no solo el cargo, sino también el nivel de responsabilidad y las funciones específicas que ejerce. Dicho análisis debe realizarse con base en los perfiles y potestades descritos en el artículo 21 de la LCCEIFP y el artículo 56 de su Reglamento, para los procesos de aduanas, compras públicas o manejo de fondos públicos.

En razón de lo expuesto, se da por atendida su gestión.

Atentamente,

Félix Vásquez Ortiz  
Asistente Técnico

María Fernanda Madrigal Salas  
Fiscalizadora

Rafael Picado López  
Gerente de Área

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valida las firmas digitales

hefg

Ce: Expediente  
G: 2025002887-1  
NI: 12677 (2025)